

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)

Constitución definitiva Junta Electoral de Zona de Lucena

p. 2006

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Expediente Revocación Licencia de Armas Tipo "E" a D. Francisco Solano Cerezo Rueda

p. 2006

Notificación Resolución dando por vencido, por incumplimiento, Contrato de Préstamo formalizado entre el Estado y la Entidad Dimart Sociedad Cooperativa Limitada

p. 2006

Notificación Resolución de Recurso a D. Jamal Zoubir

p. 2007

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Solicitud Renuncia Derecho a Prestaciones por Desempleo a D^a Francisca Rodríguez Adrián

p. 2007

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Información pública expediente deslinde vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, en el término municipal de La Rambla

p. 2007

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Aprobación de la Innovación-Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

p. 2008

Ayuntamiento de Baena

Resolución Inicio Expediente Declaración de Ruina del Inmueble en c/ Coro, nº 13

p. 2009

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Información pública de la Tasa reguladora del Servicio de Piscina, Actividades Deportivas y Ordenanza reguladora del I.C.I.O.

p. 2009

Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza reguladora Tenencia de Animales Domésticos y Potencialmente Peligrosos

p. 2009

Ayuntamiento de Palma del Río

Licitación contrato para la Gestión del Servicio Público para Guarda y Custodia de Vehículos en Aparcamiento Subterráneo Municipal sito en Plaza Melchor Continente y calle 28 de Febrero

p. 2021

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco

p. 2024

Ayuntamiento de Valsequillo

Aprobación de adaptación del Plan Económico-Financiero

p. 2024

Resolución rectificando la Modificación Ordenanza Fiscal reguladora Tasa Prestación de Servicio y Realización de Actividades en Instalaciones Deportivas

p. 2024

Delegación funciones de Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde D^a María Fátima Rebollo García

p. 2024

Ayuntamiento de Villa del Río

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2012

p. 2024

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 2025

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Aprobación definitiva Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 2026

Mancomunidad de La Subbética. Córdoba

Exposición Pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal ejercicio 2012

p. 2026

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación de Sentencia a Mingxi Ke. Juicio de Faltas 105/2011

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Notificación a Distribución Paralela Cordobesa S.L. Procedimiento Social Ordinario 1144/2011

p. 2026

Citación a D. Luis Sánchez Valero. Procedimiento Social Ordinario 1339/2011

p. 2027

Notificación a Limpsol Servicios Integrales S.L. Procedimiento Social Ordinario 1289/2011

p. 2027

Notificación a D. Luis Alberto Torres Lambre. Procedimiento 880/11

p. 2028

Notificación a Encuadernaciones Blanco S.L. Procedimiento 690/11. Ejecución 54/2012

p. 2028

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Vera Cruz. Procedimiento 412/11. Ejecución 59/2012

p. 2028

Notificación a Residencia de Mayores Cristo de la Veracruz S.L. Procedimiento 246/11. Ejecución 53/2012

p. 2029

Notificación a Fábrica de Ataúdes Joaquín S.L. Procedimiento 127/11. Ejecución 199/2011

p. 2029

Notificación a Ernesto Alarcón S.L.U. y Alquileres Alarde S.L.U. Procedimiento 236/10. Ejecución 11/2011

p. 2029

Notificación a López Hnos. Joyeros y Relojeros S.L. Procedimiento 87/11. Ejecución 325/2011

p. 2030

Notificación a Encuadernaciones Blanco S.L. Ejecución de títulos judiciales 38/2012

p. 2030

Notificación a Centro Médico Sanicor S.L. Ejecución de títulos judiciales 60/2012

p. 2031

Citación a Veclima Mantenimiento S.L. Procedimiento Social Ordinario 946/2011

p. 2031

Notificación a Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. Procedimiento Social Ordinario 375/2011

p. 2031

Notificación a Antonio Leal S.L. Procedimiento 156/11. Ejecución 166/2011

p. 2031

Notificación a Ardanuy Nogues S.L. Procedimiento Social Ordinario 334/2011

p. 2032

Notificación a Milenio de Córdoba S.L.U. Procedimiento 1304/2011

p. 2032

Notificación a Viuda de Manuel Calzado S.L. Procedimiento 598/11. Ejecución 34/2012

p. 2032

Notificación a Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. Procedimiento 617/11

p. 2033

Notificación a Arcadia de Córdoba S.L. Procedimiento 909/11

p. 2033

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Propuesta de Resolución Expediente Sancionador a D. Bernardo Navarro Zayas

p. 2034

Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)

Bases Convocatoria Concurso-Oposición una plaza Técnico Medio de Gestión (Director de Actividades) por Promoción Interna

p. 2034

Bases Convocatoria Concurso-Oposición una plaza Técnico Medio de Gestión Deportiva (Director de Instalaciones) por Promoción Interna

p. 2037

Consorcio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Aprobación inicial expediente modificación presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario

p. 2040

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**Junta Electoral de Zona
Lucena (Córdoba)**

Núm. 1.902/2012

Doña Gabriela Valenzuela Escudero, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Lucena, doy fe y testimonio:

Que en el día de hoy aparece la siguiente:

Acta de Constitución de la Junta Electoral de Zona de Lucena:

En Lucena a 9 de marzo de 2012.

Siendo la hora señalada comparecen D^a María del Pilar García de Zúñiga Marrero, Juez Titular del Juzgado nº 2 de Lucena, D. Esteban Rondón Mata, Juez del Juzgado Mixto número 3 de Lucena y D^a María del Carmen Pérez Romero, Juez Titular del Juzgado nº 1 de Lucena, actuando como Secretaria de dicha Junta D^a Gabriela Valenzuela Escudero, Secretaria Judicial del Juzgado nº 1 de Lucena.

Iniciado el acto, por la Secretaria que refrenda se pone de manifiesto la toma de posesión de los Jueces Titulares del Juzgado nº 1 y nº 3 de Lucena, D^a María del Carmen Pérez Romero y D. Esteban Rondón Mata, que asisten en este acto y cuya copia de toma de posesión se une al expediente electoral. Conforme al artículo 16 y 17 de la L.E.G. los vocales y los Presidente son sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación, por lo que en este acto se procede a nombrar vocales a la Jueza Titular del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción nº 1 de Lucena D^a María del Carmen Pérez Romero y a D. Esteban Rondón Mata.

Con ello se da por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Lucena con la siguiente composición:

Presidente: María del Pilar García de Zúñiga Marrero.

Vocales de procedencia Judicial: María del Carmen Pérez Romero y Esteban Rondón Mata.

Vocales de procedencia No Judicial: José Pérez Castro y Diego Molina Salas.

Secretario: Gabriela Valenzuela Escudero.

Acto seguido por la Junta se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de fax al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a la Junta Electoral Provincial y remitir certificación de dicha acta al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Córdoba para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOREG, así mismo fíjese edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de testimonio extendiendo y firmo el presente en Lucena a 2 de marzo de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO****Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Núm. 1.586/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución dictada en el expediente de revocación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Nº Expte.- Normativa aplicable.

D. Francisco Solano Cerezo Rueda; 50604998; C/ El Pulsista, 4; Montilla; A.E. 174/11; R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 29 de febrero de 2012.- El Secretario General Acctal., Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.587/2012

Intentada la notificación en el último domicilio conocido de Dimart Sociedad Cooperativa Limitada, con CIF. F-14047997, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

El acto administrativo objeto de notificación a dicha Entidad es la Resolución dictada por el Sr. Subdirector General de la Economía Social, del trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas por la cual resuelve:

Dar por vencido por incumplimiento el contrato de préstamo formalizado en la escritura pública el día 28-11-1983 entre el Estado y la Entidad Dimart Sociedad Cooperativa Limitada y declarar exigible a la misma la cantidad de 125.756,44 €, de los que 43.272,89 € corresponden a principal, 15.145,50 € a intereses del préstamo y 67.338,05 € a intereses de demora, computados a fecha 25-01-2012, incrementados o minorados en relación con la fecha de pago de la deuda. Dicha resolución obra en la Dependencia del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaría General de Empleo que podrá interponerse en el plazo de un mes desde la fecha de notificación.

Córdoba, 23 de febrero de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- El Secretario General Accidental, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.588/2012

Por el presente anuncio se informa a los ciudadanos que a continuación se relacionan, cuyo último domicilio se especifica, que a día 23 de febrero de 2012 existen notificaciones en expediente cuya materia no se cita por entender que se pueden vulnerar sus derechos, por lo que en virtud del artículo 61 de la ley 30/92, se les comunica que se encuentran a su disposición en esta subdelegación del gobierno.

Expediente.- Nombre.- Apellidos.- Tipo.- Dirección.

153/2011; Jamal; Zoubir; Resolución Recurso; Alonso Uclés 27 3-a Cabra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que los interesados puedan personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convengan.

Córdoba, 23 de febrero de 2012.- El Subdelegado del Gobierno, Juan José Primo Jurado.- El Secretario General Accidental, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 1.585/2012

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre la solicitud de renuncia del derecho a las prestaciones por desempleo a D^a Francisca Rodríguez Adrián, con DNI 75666038V, con domicilio en Córdoba, en la calle Libertador José Gervasio Artigas, manzana 9-p7 piso Bj-1, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 20 de febrero de 2012.- El Director Provincial, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 1.805/2012

Anuncio de exposición pública del Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria denominada Vereda de Córdoba, en el tramo entre el Casco Urbano de La Rambla y el Cruce de ésta con la Colada de Gregorio a Fernán Núñez y de Desafectación Parcial de la misma Vía Pecuaria en el tramo coincidente con el afectado por el Sector Industrial PP-5, clasificados como aptos para urbanizar, en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Expediente: VP/03519/2008

Anuncio de exposición pública

De conformidad con lo establecido en los art. 20.1 y 31.4 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde y de Desafectación Parcial, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de Córdoba, en el tramo entre el casco urbano de La Rambla y el cruce de esta con la Colada de Gregorio a Fernán Núñez y de desafectación parcial de la misma vía pecuaria en el tramo coincidente con el afectado por el Sector Industrial PP-5, clasificados como aptos para urbanizar, en el término municipal de La Rambla (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino s/n, 7ª planta y en el Ayuntamiento de La Rambla, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Se adjunta listado de interesados y/o afectados en dicho expediente.

Listado de interesados y/o afectados por la exposición pública del deslinde de la vía pecuaria denominada "Vereda de Córdoba" en el tramo entre el casco urbano de La Rambla y el cruce de ésta con la Colada de Gregorio a Fernán Núñez, y desafectación parcial en el tramo coincidente con el afectado por el sector industrial PP-5, clasificados como aptos para urbanizar, en el término municipal de La Rambla (Córdoba) (Expediente: VP/03519/2008).

Afectados	Ref. catastral	Finca registral
A.N.A.A.S.	S/R	
A.S.A.J.A.	S/R	
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	S/R	
AGUSTIN LUNA JURADO	1405701400192	

ALBERTO CABELLO COBOS SANCHEZ DE PUERTA	1405702500049		JUAN BERRAL ARIZA	1405701400398	
ALFONSA LUNA JURADO	1405701400192		JUAN CUBERO CRUZ	1405702600105	2070
ALFONSA PAZ PEDRAZA	1405702500047		JUAN FRANCISCO CRIADO RUIZ	S/R	12087
ALFONSO ESPEJO ALCAIDE	1405701400169	9489	JUAN GOMEZ JIMENEZ	1405701400370	
ALFONSO ESPEJO GONZÁLEZ	S/R		JUAN MANUEL JIMENEZ SANCHEZ	1405702600104	
ALFONSO GARCIA RUIZ	1405702500021		JUAN MANUEL PEREZ PEÑAS	1405702500022	10093
ALFONSO JURADO SALAS	1405702600136		JUAN MONTILLA GARCIA	1405702500055	
ALFONSO LUQUE JIMENEZ	S/R	8958	JUAN RAFAEL GARCÍA LUQUE	1405701500025	
ANA CASTILLO MARTINEZ	1405701400352		JUANA PINO ESPEJO	1405702500056	
ANA ESPEJO ALCAIDE	1405702500016		JUANA SERRANO SERRANO	1405701400397	
ANA JOAQUINA ARROYO ALJARO	1405701400291		LUCIA LUCENA VALLS	1405701400270	9009
ANA MARIA ROMERO CASTILLO	S/R	938	LUCIA VALLS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600010	
ANTONIA CASAS DEL RIO	S/R	10093	Mª ANGELES LUCENA VALLS	S/R	9009
ANTONIA FRIAS POZO	S/R	9276	Mª DOLORES LUCENA VALLS	S/R	9009
ANTONIO MARTÍN ARIZA	S/R		Mª ESPERANZA VALLS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600002	
ANTONIO MORENO MARIN	S/R	318	Mª JOSEFA VALLS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600002	
AURELIO CRIADO DIAZ	S/R	12087	Mª PIEDAD NUÑEZ DE ARENAS REPISO	S/R	2070
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	1405702500048		Mª. DEL PILAR LUQUE GASTEY	1405701500025	
BARTOLOME LUNA JURADO	1405701400192		Mª. ROSARIO GARCÍA ESTRADA	S/R	
BARTOLOME MORENO TORRES	1405702600137	7402	MANUEL CAÑETE BAENA	1405701400337	
BERNARDO MIRANDA MIRANDA	S/R	11668	MANUEL GUERRERO JARA	1405701400193	9276
CARMEN GARCIA MORALES	S/R	10448	MARIA CABELLO COBOS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600011	
CARMEN OSUNA AGUILAR	1405701600012	14720	MARIA CONCEPCION DIAZ LOPEZ	1405702600237	12087
CARMEN RUIZ COMINO	S/R	8060	MARIA INES BERRAL ARIZA	1405701500027	11668
CC.OO.	S/R		MERCEDES CRIADO DIAZ	S/R	12087
CLUB SENDERISTA llega como puedas	S/R		MIGUEL DEL RIO LUQUE	1405701500001	
COMPAÑÍA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD	S/R		MINISTERIO DE FOMENTO (unidad de carreteras)	S/R	
CONCEPCION LOPEZ GOMEZ	1405701500001		OCTAVIO RUZ VILLEGAS	S/R	14720
D.P. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA	S/R		PEDRO GALVEZ DOBLAS	1405702600106	8060
D.P. CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS	S/R		PEDRO MURES LUNA	1405701400140	
DIEGO LUQUE JIMENEZ	1405702500023	8958	PEDRO VILLALBA RODRIGUEZ	1405701400138	938
DOLORES GARCIA DELGADO	1405702500049		RAFAEL GOMEZ JIMENEZ	1405701400371	
DOLORES MORENO MARIN	S/R	318	RAFAEL RUIZ LEAL	1405701400353	
DOLORES ROMERO CASTELLANO	1405701400194		ROCIO CRIADO DIAZ	S/R	12087
DOLORES VICTORIA CAMPOS MOHEDANO	S/R	15242	ROMUALDO CID ARJONA	1405702600099	10448
ECOLOGISTAS EN ACCION	S/R		ROSARIO VALLS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600002	
ENAGAS	S/R		SALVADOR ARIZA LÓPEZ	S/R	
EUGENIA VALLS SANCHEZ DE PUERTA	1405701600002		TELEFÓNICA	S/R	
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO	S/R		TRINIDAD ALCAIDE BAENA	1405701400369	
FRANCISCA ROMERO MORENO	S/R	318	TRINIDAD CAÑETE BAENA	1405702500018	
FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ LUQUE	1405702600188		TRINIDAD SERRANO VELASCO	1405701400190	
FRANCISCO LOPEZ FUENTES	1405701400139		U.A.G.A.	S/R	
GAS NATURAL	S/R		U.G.T.	S/R	
GUARDIA CIVIL (SEPRONA)	S/R		U.P.A.	S/R	
HEREDEROS DE ANTONIA CRUZ POLONIO	1405702600134		Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	S/R	
HEREDEROS DE ANTONIO ROSAL LUNA	1405701400141		VALLE GONZALEZ LEON	S/R	9489
HNOS. LUCENA LUCENA, C.B.	1405702500024				
ISABEL BAENA LUQUE	1405702500017				
ISABEL RUIZ CASAS	S/R	7402			
JOAQUIN ARROYO LOPEZ	1405701400351				
JOAQUIN JIMENEZ HERRERA	1405702600187				
JOAQUIN JIMENEZ LUQUE	1405702600187	15242			
JOSE GAMERO ALCAIDE	1405702600133	318			
JOSÉ GARRIDO GÓMEZ	S/R				
JOSE PEDRAZA DE LA ROSA	1405702500045				
JOSE PINO RUIZ	1405702600135				
JOSE TEJERO ESTRADA	1405702500059				
JOSEFA MOYANO CAÑETE	1405701400336				
JOSEFA VILLALBA RODRIGUEZ	1405701400138				
JUAN ANTONIO LUNA JURADO	1405701400191				

Córdoba, 6 de marzo de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

Núm. 1.589/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla en sesión extraordi-

naria de fecha 9 de enero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de "Innovación-Modificación de diversas determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Almedinilla", promovido por el propio Ayuntamiento de Almedinilla.

Una vez esto, se ha procedido al depósito e inscripción del documento en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Normativa urbanística modificada:

Art. 72 Ocupación de parcela

1. Es el porcentaje de la relación entre la superficie de la proyección horizontal de la edificación y la superficie de la proyección horizontal del solar.

2. Las ordenanzas de zona especifican la ocupación máxima de parcela edificable. Los sótanos no podrán sobrepasar la ocupación mínima determinada en cada zona.

3. Los terrenos no ocupados por la edificación al aplicar la ocupación mínima, no podrán ser objeto de aprovechamiento en superficie, salvo el uso de espacios libres y deportivo contenidos en el Plan.

4. En general, se podrá ocupar el 100% en los siguientes casos:

- Solares con una o varias esquinas hasta un máximo de 250 m².
- Solares entre medianeras, con un fondo máximo de 9,00m hasta un tope de 150 m.

Artículo 140. Regulación de usos

1. Uso característico: Residencial unifamiliar.
2. Uso complementario: Garaje.
3. Usos compatibles: Almacenes. Talleres y pequeñas industrias compatibles con las viviendas.
4. Usos alternativos: No se contemplan.

Almedinilla a 20 de febrero de 2012.- El Alcalde. Fdo. Antonio Cano Reina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 1.576/2012

Con esta misma fecha el Sr. Delegado de Urbanismo ha dictado el siguiente:

"Decreto

A la vista del escrito presentado por D^a Dolores Cubillo Piernagorda de fecha 22 de agosto de 2011, se puso en conocimiento de esta Alcaldía el estado ruinoso en el que se encuentra la vivienda sita en calle Coro nº 13.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de diciembre de 2011, del cual se adjunta copia, en el se pone de manifiesto el estado de ruina general del edificio, relativo al inmueble situado en calle Coro número 13 de esta localidad, de referencia catastral número 2838515UG8623N0001YD, propiedad de Antonio Villa, no figurando en el certificado catastral más datos relativos a la identidad del propietario, y que según el informe emitido por la Policía Local de fecha 10 de noviembre de 2011 el inmueble es propiedad de D^a Carmen Villa Cruz con domicilio en Plaza de Palacio nº 1 de esta localidad.

Esta Alcaldía en el ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 21.1.s) y 124.4 ñ) de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelve:

Primero: Iniciar el expediente de declaración de ruina del inmueble situado en c/ Coro nº 13 de esta localidad.

Segundo: Siendo dudosa la identidad y el paradero del prope-

tario del inmueble nº 13 de la C/ Coro y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procedase a la publicación de esta resolución en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo de manifiesto el expediente a los titulares de derechos reales sobre el inmueble para que en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Baena, 22 de febrero de 2012. El Delegado de Urbanismo. P.D. Decreto de la Alcaldía 13/06/11. Fdo. D. José Andrés García Malagón".

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 59 de la Ley 30/1992, Baena, 22 de febrero de 2012.- El Delegado de Urbanismo, p.d. Decreto de la Alcaldía 13/06/11, Fdo. D. José Andrés García Malagón.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 1.592/2012

Se hace público que en el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Tasa Reguladora del Servicio Piscina, Instalaciones Deportivas Municipales y Actividades Deportivas, así como la modificación de la Ordenanza reguladora del I.C.I.O.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, a 24 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.591/2012

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos y Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Hornachuelos a, adoptado en sesión plenaria de fecha 12 de diciembre de 2011, sin haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Artículo 1.- Objeto de la ordenanza

1. Regular, en el ámbito de las competencias de esta entidad local, las interrelaciones entre ciudadanos y animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos en el término munici-

pal de Hornachuelos, así como la actuación municipal en el caso de animales de compañía, de animales potencialmente peligrosos y animales que ocasionan molestias o situaciones insalubres que motivan la intervención del Ayuntamiento.

2. Establecer la normativa aplicable a la tenencia de animales potencialmente peligrosos para hacerla compatible con la seguridad de las personas y bienes y de otros animales, en aplicación de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el R.D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior, y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes aspectos:

- Determinar los animales potencialmente peligrosos y en especial los pertenecientes a la fauna doméstica de la especie canina.
- Establecer los requisitos necesarios para obtener las licencias administrativas que habilitan a sus titulares para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Fijar las medidas mínimas de seguridad exigibles para su tenencia.

3. Velar porque los animales sean tratados por parte de sus poseedores, propietarios y personas en general, con el respeto y dignidad acordes con su naturaleza animal de acuerdo con la sensibilidad social actual y la normativa vigente.

4. Esta ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas, sanidad animal y transporte de animales.

Las circunstancias no previstas en la presente Ordenanza o todas aquellas reguladas mediante resoluciones de la autoridad municipal en el desarrollo de la misma, se regirán por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía, y/o por la Ley 50/1999, el R. D. 287/2002, así como las disposiciones legales de ámbito estatal o autonómico, tanto vigentes como las que se dicten en lo sucesivo. Entre las vigentes de ámbito autonómico:

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2.- Órganos competentes.

Son órganos municipales competentes en la materia regulada en esta ordenanza municipal, según se establezca en el articulado de la misma o por determinación en Normas complementarias de la misma:

- a) El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, para la aprobación de esta ordenanza.
- b) El Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento.
- c) Cualesquiera otro órgano de gobierno municipal, que por delegación expresa, genérica o especial del Excmo. Ayuntamiento en Pleno o del Sr./Sra. Alcalde/sa, actúe en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Hornachuelos.

La Ordenanza no será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de la Comunidad Autóno-

ma, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

CAPÍTULO II

Artículo 4: Definiciones

1. Animales salvajes: Aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

2. Animales de compañía: Los albergados por seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial, así como los de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con disfunción visual.

3. Animales de renta: todos aquellos que, sin convivir con el hombre, son mantenidos, criados o cebados por éste para la producción de alimentos u otros beneficios.

Artículo 5.- Identificación

1. La identificación individual de perros, gatos y hurones por sus propietarios, criadores o tenedores deberá realizarse dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

2. La identificación de perros, gatos y hurones se realizará conforme al procedimiento indicado en el Decreto 92/2005.

3. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad. Será igualmente requisito antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales.

4. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será un requisito imprescindible para la inscripción en los Registros de Animales.

5. Las entidades públicas y privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedarán exceptuadas de la obligación de identificación conforme a los apartados anteriores cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Dichos establecimientos, no obstante, deberán contar con un lector de transponder conforme a la norma ISO 11.785:1996 para detectar la identificación de cualquier perro, gato o hurón que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de un mes a contar desde la recepción del animal.

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

CAPÍTULO I

Artículo 6.- Animales potencialmente peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, perteneciendo a la fauna salvaje o siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas y otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas, y en todo caso:

1. Los que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interracial-

les entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

2. Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

3. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el apartado anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario del animal.

Artículo 7.- Prohibición de tenencia de animales salvajes peligrosos.

1. Los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente artículo no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

2. En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

- Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
- Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

3. Se estará a lo que establezca en cada momento la legislación de aplicación que regule las especies exóticas cuya tenencia como animales de compañía se prohíba por comportarse como invasoras y tener un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

Artículo 8.- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1. La tenencia, por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en esta localidad, de cualesquiera de los animales clasificados como potencialmente peligrosos en el artículo 7 de esta ordenanza, requerirá licencia administrativa otorgada por este Ayuntamiento.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de esta ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la documentación que acredite que cumple los requisitos que se exponen en el apartado siguiente.

3. La obtención o renovación de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €) por siniestro.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por psicólogo colegiado. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real

Decreto.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

La licencia será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 50/1999, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este apartado.

4. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 3. Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

5. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

6. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

7. Si el solicitante está ya en posesión de un animal, para los casos en que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

8. Se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la presentación de un informe técnico. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. El interesado deberá ejecutar las obras precisas y adoptar las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, no entendiéndose completa la documentación hasta que no se certifique su cumplimiento.

9. En todo caso, los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se certifique en la forma prevista en el apartado anterior que se dispone de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

10. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al inte-

resado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

11. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud y toda la documentación complementaria haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

12. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga o indique el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, podrá efectuarse una cesión expresa a otra persona, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

13. Las licencias a que se refiere el apartado 1 anterior serán anuladas por el órgano competente en los siguientes supuestos:

a) Cuando alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 9.3 hayan sido falsificados o falseados, y así se acredite fehacientemente, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se hubiera podido incurrir.

b) Cuando con posterioridad a la obtención de la licencia, el titular de la misma, por cualquier causa, incurra en alguna de las circunstancias previstas en el referido artículo 9.3 que impiden la obtención de la licencia.

c) En todo caso, la anulación de las licencias requerirá la tramitación de expediente con audiencia de los interesados.

Artículo 9. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, tendrán la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales potencialmente peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación o de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos, que deberán ser aportados por el interesado:

a) Datos personales del tenedor:

I. Nombre y apellidos o razón social.

II. DNI o CIF.

III. Domicilio.

IV. Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador...)

V. Número de licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y fecha de expedición.

VI. Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

b) Datos del animal:

Datos identificativos: (acreditados mediante documento provisional de identificación o tarjeta de identificación animal expedido por veterinario)

I. Tipo de animal y raza.

II. Nombre.

III. Fecha de nacimiento.

IV. Sexo.

V. Color.

VI. Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices...).

VII. Código de identificación (microchip) y zona de aplicación.

VIII. Lugar habitual de residencia.

IX. Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza,...).

c) Incidencias:

I. Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

II. Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

III. Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

IV. Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra comunidad autónoma, sea con carácter permanente o por periodo superior a tres meses.

V. Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

VI. Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

VII. La esterilización del animal, con indicación de la autoridad administrativa judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

VIII. Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

CAPÍTULO II

Artículo 10.- Obligaciones en materia de seguridad ciuda-

dana.

Los propietarios, criadores o tenedores de los animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con la presente Ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener a los animales en adecuadas condiciones higiénico sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios, de acuerdo con las necesidades fisiológicas características propias de la especie o raza del animal. En todo caso habrán de cumplir las condiciones que se establezcan en la concesión de la licencia, si así se hubiese especificado, o las que posteriormente pueda acordar el Ayuntamiento.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, incluyendo las Ordenanzas municipales, y adoptar todas las precauciones que aseguren las circunstancias para garantizar la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias de cualquier tipo a la población en general, y en especial a los vecinos.

3. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante, en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003.

4. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el documento autonómico de identificación y registro del animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

5. En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

6. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

7. El transporte de animales habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar, en el caso de animales potencialmente peligrosos, las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

8. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de estos.

A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

9. Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta ordenanza.

10. Se deberá evitar que los animales se aproximen a las per-

sonas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

11. Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

12. En ningún caso podrán vagar libremente en cualesquiera de los espacios o sitios públicos. Deberán cumplir, asimismo, con especial diligencia, las condiciones establecidas en la licencia, si así se hubiese especificado, o las que posteriormente pueda acordar el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento reiterado o grave de lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento, sin perjuicio de la imposición de sanciones, en su caso, procederá a depositar al animal en el centro de tenencia de animales que determine, con la consideración de abandonado, y en consecuencia, podrá disponer del mismo con esta calificación.

TÍTULO III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA Y DE RENTA

CAPÍTULO I

Artículo 11. Obligaciones.

El propietario y/o poseedor de un animal objeto de regulación por la presente Ordenanza tiene las siguientes obligaciones:

1. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que se declare obligatorio y suministrándole la asistencia veterinaria que necesite.

2. Proporcionarle un alojamiento adecuado según la raza o especie a la que pertenezca.

3. Facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

4. Cuidar y proteger el animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

5. Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños.

6. Denunciar la pérdida del animal.

7. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

8. Efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que en cada caso correspondan, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.

9. Limpiar la vía o espacio público, en caso de que el animal realice defecaciones en ellos, así como evitar que éstas se produzcan en espacios destinados al juego infantil.

En el caso de animales de renta dedicados a realizar trabajos en la actividad cinagética, entre otros, las rehalas, se cumplirán todas las obligaciones exigidas por la normativa general y sectorial, teniendo en cuenta las mejores condiciones en que se pueda desarrollar la referida actividad.

Artículo 12.- Prohibiciones.

1. Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la presente Ordenanza, queda prohibido:

a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les irroge sufrimientos o daños injustificados.

b) El abandono de animales.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarle mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) El sacrificio de los animales sin reunir las garantías previstas en la legislación vigente.

f) Mantener permanentemente atados o encadenados los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.

l) Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones, salvo las autorizadas por la administración competente.

n) Obligar a trabajar a animales de menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.

p) Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

q) Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

r) Venderlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

u) Mantener animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

v) El abandono de animales muertos en cualquier espacio público o privado.

w) Alimentar, cualquier tipo de animal en los lugares públicos, donde este prohibido, o aún sin estarlo se realice de forma incorrecta y cause molestias.

x) Bañar los animales en la vía pública.

y) La presencia de animales en zonas destinadas al juego infantil.

z) Dejar animales atados en espacios públicos, establecimientos públicos y zonas de esparcimiento sin la presencia y vigilancia del dueño.

2. En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y de

más prácticas similares.

b) Las competiciones de tiro de pichón, salvo las debidamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

CAPÍTULO II

Artículo 13.- Tenencia de animales de compañía y de renta.

1. Los propietarios quedan obligados a cumplir las normas generales sanitarias y de sacrificio y esterilización según la legislación vigente.

2. La tenencia de animales de compañía en domicilios o recintos privados queda condicionada al espacio, a las circunstancias higiénico-sanitarias para su alojamiento y a las necesidades etológicas de cada especie y raza, así como a la ausencia de situaciones de peligro e incomodidad para los vecinos, así como a lo que disponga la normativa sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Cuando se resuelva por la Alcaldía que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, el propietario deberá proceder a su desalojo, y si no lo hiciera voluntariamente, después de ser requerido para ello, se procederá a incoar el expediente sancionador oportuno con la imposición de las sanciones que procedan, incluido el desalojo del animal o animales. En todo caso, los costes causados con ocasión de la intervención de los servicios municipales serán repercutidos al propietario o poseedor del animal y solidariamente al propietario de la vivienda o local.

4. La tenencia de animales de corral, conejos, palomas, gallinas y otros animales de cría o de renta, se acogerá a las mismas obligaciones para prevenir molestias al vecindario y focos de infección, así como a la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico vigente.

Artículo 14.- Condiciones específicas del bienestar de los perros.

1. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de manera que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.

2. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.

3. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan.

4. Los animales que se encuentre en fincas, casas de campo, chalet con parcela, terraza, patio, o cualquier otro lugar similar, deberán disponer de un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuado, para proteger la seguridad de las personas que se acerquen a estos lugares.

Artículo 15. Transporte de los animales.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en la materia, el transporte de los animales deberá reunir los siguientes requisitos:

1. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer

de espacio suficiente en los medios de transporte. Asimismo, los medios de transportes y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes.

2. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.

3. El medio o vehículo donde se transporten los animales tendrán unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.

4. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.

Artículo 16.- Circulación por espacios públicos.

1. Los animales sólo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores y no constituyan un peligro para los transeúntes y otros animales.

2. Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación.

3. Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. Los perros guías de personas con disfunciones visuales, están exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos.

Artículo 17. Acceso a establecimientos públicos.

1. Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares, tabernas y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso, deberán mostrar un distintivo que lo indique, visible desde el exterior del establecimiento.

2. En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la entrada de animales.

3. No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de perros guía por personas con disfunciones visuales.

CAPÍTULO III

Artículo 18. Registro municipal de animales de compañía y de renta.

1. En virtud de lo dispuesto en la Ley 11/2003, los perros, gatos y otros animales que se determinen, deberán estar censados e identificados en el Ayuntamiento del Municipio donde resida habitualmente, así como encontrarse inscritos en el Registro Central de Animales de Compañía de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependiente de la Consejería de Gobernación, según Decreto 92/2005.

2. Los propietarios de los animales deberán inscribirlos en el plazo máximo de tres meses desde su fecha de nacimiento o en el de un mes desde su adquisición o cambio de residencia.

Asimismo deberá de solicitar la cancelación de las inscripciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su muerte, pérdida o transmisión. Además, deberán tener permanentemente actualizada la Cartilla Sanitaria correspondiente.

3. El Registro Municipal de Animales de Compañía contendrán la siguiente información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificados según el Decreto 92/2005.

A) Del animal:

1. Nombre.
2. Especie y raza.
3. Sexo.
4. Fecha de nacimiento (mes y año).
5. Residencia habitual.

B) Del sistema de identificación:

1. Fecha en que se realiza.
2. Código de Identificación asignado.
3. Zona de aplicación.
4. Otros signos de identificación.

C) Del veterinario/a identificador:

1. Nombre y apellidos.
2. Número de colegiado y dirección.
3. Teléfono de contacto.

D) Del propietario/a:

1. Nombre y apellidos o razón social.

NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

Artículo 19. Exposiciones y concursos.

1. Las exposiciones y concursos que se realicen el Término Municipal de Hornachuelos lo harán de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 25 de la Ley 11/2003.

2. En las exposiciones y concursos celebradas en la localidad se fomentarán las razas autóctonas andaluzas.

CAPÍTULO IV

Artículo 20.- Animales abandonados y perdidos.

1. Se considerará animal abandonado, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que no lleve alguna acreditación que lo identifique ni vaya acompañado de persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

2. Se considerará animal perdido, a los efectos de esta Ordenanza, aquel que, aun portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal.

3. Corresponderá a este Ayuntamiento o entidad en quien delegue la recogida de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso sacrificados.

4. El animal identificado no podrá ser sacrificado sin conocimiento del propietario.

5. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI, Título II de la Ley 11/2003.

Artículo 21. Retención temporal.

1. El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, pre-

sentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

2. Igualmente, este Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

3. Los gastos que se originen por la estancia y manutención de los citados animales serán de cuenta del propietario o poseedor del animal.

TÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I.- DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 22.- Infracciones.

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior:

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, las siguientes:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad para finalidades prohibidas.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

2. Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves, de conformidad con el artículo 13.2, de la Ley 50/1999, las siguientes:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal.

c) Omitir la inscripción en el Registro.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de esta Ordenanza.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta

Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

3. Se considerarán infracciones administrativas leves, las siguientes:

a) No comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos que figuran en la licencia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzcan.

b) No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal.

c) El uso de animales potencialmente peligrosos en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas.

d) Suministrar a animales potencialmente peligrosos sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

e) No señalar debidamente los inmuebles en donde existe algún animal potencialmente peligroso.

f) Llevar, un menor de edad, un animal potencialmente peligroso.

g) No evitar que un animal potencialmente peligroso se aproxime a una persona a una distancia inferior a un metro.

h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, no tipificadas como graves o muy graves, de acuerdo con la ley 50/1999.

4. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

5. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 23.- Sanciones.

De conformidad con el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas:

-Infracciones leves, desde 50€ hasta 150€.

-Infracciones graves, desde 151€ hasta 250€.

-Infracciones muy graves, desde 251€ hasta 500€.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

GRADUACIÓN Y SANCIONES COMPLEMENTARIAS

En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) Reincidencia.

d) Cualquier otra situación que pueda incidir en la comisión de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

Las infracciones tipificadas como graves y muy graves podrán llevar aparejada como sanción accesoria la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencial-

mente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

Artículo 24.- Responsabilidad.

1. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además al encargado del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

4. En el caso de que conforme lo dispuesto en el número anterior hubiesen varias personas responsables, cada una de ellas será objeto de sanción independiente.

CAPÍTULO II: DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE RENTA

Artículo 25.- Infracciones.

El conocimiento por este Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza que afecte a su ámbito de competencias dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

b) El abandono de animales.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

g) La organización de peleas con y entre animales.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.

j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

o) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable.

p) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.

q) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 13.1.n) de la presente Ordenanza.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

j) Asistencia a peleas con animales.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

ción firme.

3. Son infracciones leves:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 26.- Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 30 a 59 euros para las leves.

b) 60 a 100 euros para las graves

c) 101 a 500 euros para las muy graves.

GRADUACIÓN Y SANCIONES COMPLEMENTARIAS

En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c) Reincidencia.

d) Cualquier otra situación que pueda incidir en la comisión de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la conducta tipificada como infracción.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, los órganos competentes podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la presente Ordenanza, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y dos para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un periodo máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

Artículo 27.- Responsabilidad.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción en la misma, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, res-

ponderarán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se comentan y de las sanciones que se impongan.

3. Así mismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

Artículo 28. Graduación de las sanciones.

La graduación de las sanciones previstas en esta Ordenanza se hará conforme a los siguientes criterios:

1. La transcendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

2. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

3. La importancia del daño causado al animal.

4. La reiteración en la comisión de infracciones.

5. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de implicación en la comisión de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 29. Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en esta Ordenanza:

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 30: Ejecución subsidiaria de resoluciones.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora atribuida en esta ordenanza, en caso de incumplimiento de las resoluciones de los órganos municipales, de los deberes que incumben a los particulares y siempre tras el correspondiente requerimiento, el Ayuntamiento de Hornachuelos podrá ejecutar subsidiariamente dichas resoluciones al margen de las responsabilidades económicas que de ello se deriven.

En caso de que la persistencia de una situación pueda suponer un peligro para la salud pública, se procederá a la ejecución subsidiaria de inmediato, sin requerimiento previo, recabando no obstante la autorización judicial correspondiente en caso de entrada en recintos o domicilios particulares.

Artículo 31: Condiciones de salubridad.

Los infractores están obligados a restablecer las condiciones de salubridad cuando estas se hubieren deteriorado por causa de los animales de los que son propietarios o detentadores, efectuando cuantos trabajos sean precisos para ello, en la forma, plazo y condiciones que fije el órgano sancionador.

Disposición Adicional Primera. Convenios

El Ayuntamiento podrá suscribir Convenios de Colaboración con otras Administraciones Públicas, con Instituciones, Colegios Profesionales o Asociaciones de Protección de los Animales sobre las materias objeto de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda. Compatibilidad de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones establecidas para los animales de compañía y de renta, según los art. 27 y 28 de la presente Ordenanza, también serán de aplicación en el caso de animales potencialmente peligrosos, siempre que no exista incompatibilidad con

los preceptos exclusivamente referidos a éstos últimos.

Disposición Transitoria. Plazo de Regularización

Con objeto de regularizar el registro de animales en el Ayuntamiento, se establece un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, para que los interesados inscriban los animales de compañía y de renta en el correspondiente registro.

Disposición Final

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, de las siguientes normas:

- Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976, sobre medidas higiénico-sanitarias aplicables a animales de compañía.

- Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

- R. D. 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la anterior.

- Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando a lo previsto en ellas, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición Derogatoria

Con ocasión de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, actualmente vigente.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hornachuelos, a 17 de octubre de 2011.

ANEXO 1

CUADRO SANCIONADOR DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Las infracciones clasificadas en muy graves, graves y leves se sancionarán con las siguientes cuantías:

1. Infracciones muy graves, sancionables de 251 a 500 euros:

a) Abandonar un animal potencialmente peligroso de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna: 500 €

b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia: 350 €.

c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia: 350 €.

d) Adiestrar animales para activar su agresividad para finalidades prohibidas: 500 €.

e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación: 251 €.

f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales: 400 €.

2. Infracciones graves, sancionables de 151 a 250 euros:

a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío: 250 €.

b) Incumplir la obligación de identificar el animal: 151 €.

c) Omitir la inscripción en el Registro: 200 €.

d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena: 250 €.

e) El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de esta Ordenanza: 151 €.

f) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa: 200 €.

3. Infracciones leves, sancionables de 50 a 150 euros:

a) No comunicar al Ayuntamiento cualquier variación en los datos que figuran en la licencia en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se produzcan: 50 €.

b) No comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal: 50 €.

c) El uso de animales potencialmente peligrosos en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales y complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas: 100 €.

d) Suministrar a animales potencialmente peligrosos sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario: 150 €.

e) No señalar debidamente los inmuebles en donde existe algún animal potencialmente peligroso: 150 €.

f) Llevar, un menor de edad, un animal potencialmente peligroso: 150 €.

g) No evitar que un animal potencialmente peligroso se aproxime a una persona a una distancia inferior a un metro: 75 €.

h) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, no tipificadas como graves o muy graves, de acuerdo con la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: 100 €.

ANEXO 2

CUADRO SANCIONADOR DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DE RENTA

Las infracciones clasificadas en muy graves, graves y leves se sancionarán con las siguientes cuantías:

1. Infracciones muy graves, sancionables de 101 a 500 euros.

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte: 500 €.

b) El abandono de animales: 101 €.

c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad: 500 €.

d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas: 500 €.

e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador: 200 €.

f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos

que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios: 200 €.

g) La organización de peleas con y entre animales: 500 €.

h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales: 500 €.

i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas: 500 €.

l) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados: 300 €.

m) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable: 300 €.

n) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados: 300 €.

o) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente: 300 €.

p) n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable: 300 €.

q) Realizar el sacrificio de un animal sin seguir las especificaciones de esta Ordenanza y de la normativa aplicable: 300 €.

r) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros: 200 €.

s) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme: 500 €.

2. Infracciones graves, sancionables de 60 a 100 euros.

a) El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes: 100 €.

b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable: 100 €.

c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable: 60 €.

d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria: 60 €.

e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 13.1.n) de la presente Ordenanza: 60 €.

f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones: 60 €.

g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa: 80 €.

h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor: 80 €.

i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes: 60 €.

j) Asistencia a peleas con animales: 80 €.

k) La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia: 100 €.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades: 80 €.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos, o con fines publicitarios: 60 €.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados: 60 €.

o) Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos en

la presente Ordenanza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control: 100 €.

p) El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza: 100 €.

q) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días: 60 €.

r) La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello: 100 €.

s) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales: 60 €.

t) La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa: 100 €.

u) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza: 60 €.

v) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme: 100 €.

w) Dejar animales atados en espacios públicos, establecimientos públicos y zonas de esparcimiento sin la presencia y vigilancia del dueño del animal: 60 €

3. Infracciones leves, sancionables de 30 a 59 euros.

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio: 30 €.

b) La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate: 30 €.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta: 30 €.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación: 59 €.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos: 30 €.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas: 30 €.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave: 30 €".

Hornachuelos, a 21 de febrero de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 1.608/2012

Anuncio de Licitación del Procedimiento Abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la Contratación del Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo para la gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio Público de Guarda y Custodia de Vehículos en el Aparcamiento Subterráneo Municipal sito en la Plaza Melchor Continente y Calle 28 de febrero de Palma del Río (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión celebrada el día 23 de febre-

ro de 2012 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de la gestión del servicio público de que se trata. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del TRLCSP, se reserva la participación en la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato objeto de licitación, exclusivamente a los Centros Especiales de Empleo, debidamente inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo.

1.- Entidad Adjudicataria: Datos Generales y Datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Neg. Contratación.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Neg. Contratación del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
 - Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.
 - Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.
 - Teléfono: 957-710244.
 - Fax: 957-644739.
 - Correo electrónico: contratación@ayto-palmadelrio.es
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GE-01/2012.

2.- Objeto del Contrato:

- Tipo: Gestión de Servicio Público.
- Descripción: Guarda y custodia de vehículos en el aparcamiento municipal subterráneo.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de ejecución/entrega:

Domicilio: Plaza Melchor Continente y calle 28 de Febrero.
Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.
- Plazo de ejecución/entrega: 10 años.
- Admisión de prórroga: Sí (máximo 6 años).
- Establecimiento de un acuerdo marco: No.
- Sistema dinámico de adquisición: No.
- CPV (Referencia de Nomenclatura): 98351000-8.

3.- Tramitación y Procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterio de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 puntos, y que se aplicarán en dos fases, siendo la puntuación máxima a otorgar en cada una de dichas fases de 50'00 puntos y, a su vez, siendo necesario obtener, al menos, 25'00 puntos de la máxima puntuación posible en la primera fase para que la oferta se valore en la segunda fase. Las ofertas que en la primera fase de valoración no alcancen el umbral mínimo de puntuación indicado no continuarán en el procedimiento.

PRIMERA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDE-

RABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES SIN APLICACION DE FORMULA MATEMATICA

La puntuación máxima a otorgar por este tipo de criterios es de 50 puntos y serán asignados de la forma siguiente:

- Proyecto de Gestión o Funcionamiento del Servicio (50'00 Puntos): Es el proyecto relativo a la prestación del servicio de Guarda y Custodia de vehículos en el aparcamiento, y en él se deberán incluir, con una extensión máxima de 30 folios impresos a una cara, al menos los siguientes aspectos:

A) Planning detallado de la ejecución del servicio, período de trabajo, puesta en marcha del servicio, criterios fundamentales de funcionamiento, distribución de plazas en abonos mensuales y plazas de estacionamiento rotatorio, asignación de recursos, tanto personales, materiales y técnicos, horarios, etc.: Se valorará con un puntuación máxima de 20,00 puntos.

B) Plan de revisión y/o mantenimiento de las instalaciones del Aparcamiento: Se valorará con un puntuación máxima de 15,00 puntos.

C) Plan de Formación Continua adaptado a necesidades empresa: Se valorará con una puntuación máxima de 10,00 puntos.

D) Plan promoción, publicidad y dinamización empresarial: Se valorará con una puntuación máxima de 5,00 puntos.

En relación a esta Primera Fase, al estar detallada las características básicas del Proyecto de gestión o Funcionamiento del Servicio en los párrafos anteriores, y con el fin de poder efectuar la valoración técnica de los proyectos, los 50'00 Puntos se establecen los siguientes tramos de puntuación:

- De 0 a 24 puntos: La información aportada es muy básica, no permitiendo conocer con detalla los parámetros de la oferta presentada, por lo que con dificultad pueden ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.

- De 25 a 39 puntos: La información aportada es bastante aceptable para conocer con detalle los parámetros de la oferta presentada, pudiendo ser desarrollados y controlados por la administración con el rigor que conlleva la contratación.

- De 40 a 50 puntos: La información aportada es excelente para conocer con detalle la oferta presentada.

La falta de alguna de la documentación relativa a algunos de los aspectos indicados anteriormente y que tienen la consideración de mínima, dará lugar al rechazo de la propuesta correspondiente a dicho proyecto.

Antes de iniciar la valoración de los proyectos, se realizará un examen de la documentación que contienen los mismos, no valorándose y rechazándose todas aquellas ofertas cuyos proyectos no contengan la documentación mínima exigida en el pliego y aquellas que propongan un nivel de servicio inferior al señalado como mínimo en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En base a lo indicado, aquellos proyectos que los licitadores presenten que no se hayan elaborado específicamente para el objeto del presente pliego, sino que se trata de proyectos genéricos, no serán valorados.

SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR EVALUABLES CON APLICACION DE FORMULA MATEMATICA.

Por estos criterios de adjudicación los licitadores podrán obtener hasta un máxima de 50 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

2.1.- Mejora opcional sin coste alguno para la Administración.

Por la Implantación de Medidas de ahorro energético, hasta un máximo de 20 puntos, que se asignarán de la siguiente forma:

Cada licitador podrá proponer la implantación de una medida

efectiva de ahorro energético del funcionamiento de la instalación objeto de concesión.

Para poder valorar esta mejora, las empresas licitadoras deberán presentar documentación donde se especifique/n la/s medida/s de eficiencia energética ofertada, justificando el ahorro energético de su implantación así como de un desglose de los elementos que constituyen la medida y las actuaciones necesarias para su instalación.

La implantación de este medida conllevará la asunción por parte de la empresa concesionaria de todos los gastos de la misma, desde la adquisición de los materiales y equipos necesarios, como de todos los gastos necesarios que conlleve su instalación y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento.

Para la valoración de esta mejora, por parte de la Mesa de Contratación, se podrá solicitar informe técnico sobre la viabilidad de la misma. En el supuesto de que este informe no sea favorable, no se valorará tal mejora.

La documentación exigida en este apartado tiene la consideración de mínima por lo que la falta de la misma dará lugar a la no valoración de la misma.

2.2.- Mejor oferta económica, respecto al canon establecido en el presente Pliego.

Se ponderará hasta un máximo de 15 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma:

- Cero (0 puntos) a la proposición que no ofrezca canon alguno.

- Cinco (5 puntos) a la proposición que ofrezca un canon anual de 500,00 €.

- Diez (10 puntos) a la proposición que ofrezca un canon anual de 1.000,00 €.

- Quince (15 puntos) a la proposición que ofrezca un canon anual de 1.500,00 €.

En relación a este criterio y al que más adelante se concretará como Criterio 2.3, las empresas licitadoras deberán aportar la siguiente documentación que acredite la solvencia económica y financiera de sus propuestas:

- Proyecto de Gestión Económica del Servicio.

a) Ingresos, conceptos y distribución.

b) Gastos, conceptos y distribución.

c) Resumen final.

La documentación exigida en este apartado tiene la consideración de mínima por lo que la falta de la misma dará lugar a la exclusión de la proposición del procedimiento.

Dicho Proyecto de Gestión Económica formará parte de la proposición económica, y en el mismo se deberá justificar la viabilidad del conjunto de la oferta presentada por la empresa licitadora, en concreto el aumento del canon de licitación y el abaratamiento de los precios privados indicados en el apartado 2.3. siguiente. De tal forma que, si tras el análisis detallado del mismo por parte del personal de la Delegación Municipal de Desarrollo, tal y como se indica en el informe número 83 de dicha Delegación, resulta que dicho Proyecto no es viable, la proposición que contenga el mismo será excluida del procedimiento y no se valorará.

2.3.- Abaratamiento de precios privados de los servicios en sus plazas tipo "A" en su modalidad de abono mensual para las categorías de automóviles y motocicletas.

Los licitadores podrán presentar propuesta sobre los precios de los servicios que deberán pagar los/as usuarios/as del Servicio, en lo que respecta a los precios de los Abonos mensuales (Plazas Tipo "A1") de los automóviles y de las motocicletas (Plazas Tipo "A") establecidas y que son:

1.- Automóviles:

Precio.- Tipo A1 "Mensual".- Euros.

Abono Mes; Mensual; 34'75 €.

2.- Motocicletas:

Tarifa.- Tipo A.- Euros.

Abono Mes; Mensual; 12'71 €.

Los precios privados establecidos en este punto, serán incrementados con los impuestos que correspondan. Estos impuestos serán los vigentes y de aplicación en cada momento.

La asignación de puntos será de hasta un máximo de 15 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Automóviles: Hasta un máximo de 10 puntos.

b) Motocicletas: Hasta un máximo de 5 puntos.

El licitador podrá presentar mejora en una sola o en las dos categorías. Se asignará 0 puntos a la proposición que iguale los precios establecidos en el pliego, la puntuación máxima por categoría de vehículo a la propuesta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la siguiente fórmula:

a) Automóviles: Hasta un máximo de 10 puntos.

Precio establecido pliego Tipo A1 Automóviles – Precio de la oferta que se valora

_____ x 10

Precio establecido Pliego Tipo A1 Automóviles – Precio de la oferta más baja

b) Motocicletas: Hasta un máximo de 5 puntos.

Precio establecido pliego Tipo A Motocicletas – Precio de la oferta que se valora

_____ x 5

Precio establecido Pliego Tipo A Motocicletas – Precio de la oferta más baja

- El precio de las ofertas que se utilizará en la fórmula indicada será sin IVA.

4.- Canon de la Concesión:

La concesión administrativa no lleva implícita la obligación de efectuar el pago de canon alguno a favor del Ayuntamiento.

5.- Garantías Exigidas:

Provisional: No. Definitiva: 3% de los ingresos estimados de prestación del servicio indicados en el Estudio Económico presentado por la empresa que resulte concesionaria.

6.- Requisitos Específicos del Contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79 del TRLCSP, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en el contrato objeto del presente pliego se acreditará por los documentos y medios que se indican en el artículo 78 de dicho Texto, concretamente por el establecido en su apartado a) y que resulta ser el siguiente:

- Una relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos.

Dichos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Criterio de selección:

Se exige que el licitador haya prestado durante un período ininterrumpido de al menos un año servicios relativos a la guarda y

custodia de vehículos y/o aparcamientos en los últimos tres años, con los siguientes requisitos:

- Que el número de plazas del aparcamiento correspondiente a dicho contrato, sea al menos de 93, que representa el 85% de las plazas de aparcamiento públicas correspondientes al Aparcamiento Municipal Subterráneo de Palma del Río definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se cifran en un total de 110 plazas públicas.

- Que la fecha de finalización de dicho servicio lo sea durante el período comprendido entre febrero de 2009 a febrero de 2012.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: Si. El contrato objeto de licitación tiene carácter reservado, por lo que la participación en la misma está reservada exclusivamente a los Centros Especiales de Empleo, debidamente inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Presentación de Ofertas o de Solicitudes de Participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si en el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4.- Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: Se tomará en consideración las mejoras que los licitadores ofrezcan en sus proposiciones sobre los elementos que son objeto de valoración.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.- Apertura de Ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre nº 2 "Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar

el mismo se hará publico a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Sobre nº. 3 "Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables de forma automática por aplicación de fórmulas".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial , en acto público, la apertura del sobre nº. 3, el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después de la apertura del sobre nº 2, a las 11'00 horas. dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará publico a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

9.- Gastos de Publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

10.- Fecha de envío del Anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

11.- Otras Informaciones:

No.

Palma del Río, 27 de febrero de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 1.607/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de febrero de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y de creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 1 de marzo de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 1.604/2012

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de la adaptación del Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 27 de febrero de 2012, el cual

estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Valsequillo, a 1 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

Núm. 1.605/2012

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2012 ha acordado la rectificación de oficio del acuerdo adoptado en sesión de 25/11/2011 relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos que se citan indican a continuación:

Texto definitivo tras la rectificación:

"Artículo 5º: Cuota tributaria:

Cursos Deportivos	Cuota mensual
1. Gimnasia de Mantenimiento	5,00 €
2. Aeróbic	5,00 €
5. Deporte para Adultos	5,00 €
6. Gimnasio	5,00 €

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Valsequillo, a 1 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano

Núm. 1.606/2012

Decreto.- Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante los días 9 a 19 de marzo de 2012, ambos inclusive, y en virtud de lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en decretar:

1º.- Que durante los días citados, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, la Primera Teniente de Alcalde Dª María Fátima Rebollo García

2º.- Que se notifique al interesado y se proceda a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mando y firmo en Valsequillo, a 1 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.- Ante mí: La Secretaria, firma ilegible.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.762/2012

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 6 de marzo de 2012, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del ejercicio 2012, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Villa del Río, a 7 de marzo de 2012.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Recaudador	1	C1	20	1
Oficial Administrativo	1	C1	22	
Auxiliar Administrativo	1	C2	17	

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.577/2012

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capit.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	5.714.976,85
1	Gastos de personal	2.267.976,85
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.987.670,00
3	Gastos financieros	47.000,00
4	Transferencias corrientes	412.330,00
	B) Operaciones de capital	2.295.176,15
6	Inversiones reales	2.045.778,65
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	249.397,50
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.010.153,00

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capit.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	6.464.860,00
1	Impuestos directos	1.800.000,00
2	Impuestos indirectos	153.900,00
3	Tasas y otros ingresos	485.300,00
4	Transferencias corrientes	3.961.360,00
5	Ingresos patrimoniales	64.300,00
	B) Operaciones de capital	1.545.293,00
6	Enajenación de inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	1.536.293,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO INGRESOS	8.010.153,00

Se inserta a continuación la relación de puestos de trabajo de la Plantilla del personal funcionario y laboral, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO. PLANTILLA 2012

PERSONAL FUNCIONARIO	Dotac.	Grupo	Nivel	Vacant.
ADMINISTRACIÓN GENERAL:				
Secretario	1	A1	28	
Vicesecretario	1	A1	28	1
Técnico de Personal	1	A2	23	1
Oficial Administrativo	2	C1	21	
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje	2	E	14	1
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO:				
Oficial Policía Local	1	C1	22	1
Policía Local	2	C1	22	
Policía Local	12	C1	20	
COMERCIO:				
Limpiadora	1	E	14	
POLÍTICA ECONOMICA Y FISCAL:				
Interventor	1	A1	26	1
Tesorero	1	A2	26	1

PERSONAL LABORAL

ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Técnico Informático	1	C1	20	1
Auxiliar Administrativo	2	C2	17	
Conserje	2	E	14	
Limpiadora	1	E	14	

EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

Conductor	1	C2	17	
-----------	---	----	----	--

IGUALDAD DE GÉNERO:

Abogado	1	A1	26	
Trabajador Social	1	A2	23	
Graduado Social	1	A2	23	

ATENCIÓN A INMIGRANTES:

Coordinadora de Inmigrantes	1	C1	20	
-----------------------------	---	----	----	--

CENTROS DE SALUD:

Limpiadora	1	E	14	
------------	---	---	----	--

ENSEÑANZA PRIMARIA:

Limpiadora Colegios	1	E	14	
Limpiadora guardería	1/3	E	14	

URBANISMO:

Arquitecto Técnico	1	A2	23	
Oficial	6	C2	17	
Peón	½	E	14	1

PARQUES Y JARDINES:

Oficial	1	C2	17	
Peón	2	E	14	

ALUMBRADO PÚBLICO:

Técnico Electricista	1	C1	20	
Oficial	1	C2	17	

LIMPIEZA VIARIA:

Peón barrendero	1	E	14	
-----------------	---	---	----	--

SERVICIOS FUNERARIOS:

Oficial	1	C2	17	
Peón	1	E	14	

BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS:

Conserje	1	E	14	
----------	---	---	----	--

PROMOCIÓN CULTURAL:

Profesora de danza	1	C2	17	
Técnico proyección cine	1	C1	20	
Conserje cine y teatro	½	E	14	
Limpiadora	1	E	14	

PROMOCIÓN DEL DEPORTE:

Monitor deportivo	2	C2	17	
Monitor natación	5/4	C2	17	
Socorrista	1/3	C2	17	
Peón	1/6	E	14	
Conserje	1/3	E	14	

FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS:

Peón	½	E	14	
------	---	---	----	--

OCIO Y TIEMPO LIBRE:

Dinamizadora juvenil	1	C2	17	
Dinamizador Guadalinfo	1	C2	17	

PROMOCIÓN DEL TURISMO:

Animadora turística	1	C1	20
---------------------	---	----	----

DESARROLLO RURAL:

Peón	½	E	14
------	---	---	----

POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL:

Auxiliar Administrativo	2	C2	17
-------------------------	---	----	----

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P. o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto.

Villanueva de Córdoba, 27 de febrero de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 1.386/2012

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 9 de febrero de 2012, ha sido Aprobado definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (PLID).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 30 días hábiles (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), a efecto de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 21 de febrero de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Jiménez Perálvarez.

Mancomunidad de La Subbética Córdoba

Núm. 1.730/2012

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 1 de marzo de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no presentan reclamaciones.

En Carcabuey, a 2 de marzo de 2012.- El Presidente, Fdo. José Roper Pedrosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba**

Núm. 1.532/2012

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 105/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm.: 93.

En la ciudad de Córdoba, a 21 de febrero de 2012.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas ordinario 105/2.011, sobre expendición de moneda falsa, en los que son parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante D. Ke Mingxi; y como denunciado D. José Javier Alcalde Aguililla.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. José Javier Alcalde Aguililla de los hechos que se le imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Procédase a la definitiva destrucción del efecto intervenido.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de Sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe Recurso de Apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mingxi Ke, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 22 de febrero de 2012.- La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.547/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1144/2011 a instancia de la parte actora D^a. Olivia M^a Minuesa Durán contra Rotesa Proyectos y Obras S.L., Morahima Proyectos y Obras S.L., Distribución Paralela Cordobesa S.L. y Acebuche Importaciones S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 24-1-12 que contiene el siguiente

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D^{ña}. Olivia María Minuesa Durán contra las empresas Distribución Paralela Cordobesa, S.L., Acebuche Importaciones, S.L., Moraima Proyectos y Obras, S.L. y Rotesa Proyectos y Obras, S.L., debo de declarar y declaro extinguida en el día de la fecha la relación laboral que les unía, condenado a las empresas a que solidariamente pague a la trabajadora 24.019,20 € (veinticuatro mil dieci-

nueve euros con veinte céntimos), en concepto de indemnización, 8.792,15 € (ocho mil setecientos noventa y dos euros con quince céntimos), en concepto de salarios y de complemento de prestación de IT impagados, y 430,50 (cuatrocientos treinta euros con cincuenta céntimos), en concepto de intereses por mora,

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Distribución Paralela Cordobesa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.548/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1339/2011 se ha acordado citar a Luis Sánchez Valero como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de mayo de 2012, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis Sánchez Valero.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.549/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba:

En los Autos número 1289/2011, a instancia de Luisa Pedrajas Justo contra Fogasa y Limpsol Servicios Integrales S.L., en la que se ha dictado sentencia de 14/01/12 cuyo encabezamiento y Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Córdoba, a 14 de enero de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de Dña. Luisa Pedrajas Justo, representada y defendida por D. Juan de Dios Carmona Saravia, Letrado, contra Limpsol Servicios Integrales, S.L., que no compareció; y el Ministerio Fiscal, que tampoco lo hizo, sobre despido.

Fallo:

Que estimando la demandada que se resuelve, formulada por Dña. Luisa Pedrajas Justo contra Limpsol Servicios Integrales, S.L., debo declarar y declaro que el despido efectuado el 23/09/11, con efectos del mismo día, es improcedente por lo que condeno a la empresa a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legalmente establecido para ello -cinco días desde la notificación de la presente, sin esperar a su firmeza- opte entre la readmisión de la trabajadora de forma inmediata en su habitual puesto de trabajo y la extinción del contrato con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cantidad de 1.128,60 € (mil ciento veintiocho euros con sesenta céntimos). Todo ello, teniendo en cuenta que de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, procederá la primera alternativa, así como que, en cualquier caso, también habrán de abonarse los salarios de tramitación devengados desde el día 24/09/11 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, salvo que la demandante hubiera encontrado empleo efectivo antes o concurriera otra causa de incompatibilidad con su percibo, a razón de 15,84 €/día (quince euros con ochenta y cuatro céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpsol Servicios Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 16 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.550/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 880/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Luis Ricardo Barbeitos Da Silva Caseiro contra Luis Alberto Torres Lambre, en la que con fecha 16/01/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En Córdoba, a 16 de enero de 2012, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Luis Ricardo Berbeitos Da Silva Caseiro, defendido por D. Valentín Aguilar Villuendas, Letrado, contra el empresario D. Luis Alberto Torres Lambre, que no compareció; y contra el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Luis Ricardo Barbeitos Da Silva Caseiro contra D. Luis Alberto Torres Lambre, debo de condenar y condeno a este último a que pague al primero la suma total de 3.272,66 € (dos mil doscientos setenta y dos euros con sesenta y seis céntimos), de la que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme (arts. 191.2.g) y 192.1 LJS, Ley 36/2011).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Alberto Torres Lambre, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 17 de octubre de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.551/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 54/2012 a instancia de la parte actora D. José Antonio Infante Moreno contra Encuadernaciones Blanco S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 17/02/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilma. Dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 4.056,67 euros de principal más 400 euros calculados para intereses costas y gastos, a instancias de D. José Antonio Infante Moreno, contra Encuadernaciones Blanco S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al em-

bargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 4.056,67 euros importe del principal, mas la cantidad de 400 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encuadernaciones Blanco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.552/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 59/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Lidia Moya Guerrero contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz, en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 6.752,25 euros de principal más 600 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de doña Lidia Moyano Guerrero contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 6.752,25 € importe del principal, más la cantidad de 600 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto

legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Mayores Cristo de La Vera Cruz , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.553/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 53/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Araceli Fernández Requerey, María Elena Henares Montes, Manuel Aserrador Rodríguez, Enriqueta Priego Priego y María Rosario Bermúdez Roldán contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 10.733,52 euros de principal, más 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de doña Araceli Fernández Requerey y Otros contra Residencia de Mayores Cristo de La Veracruz S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de Lo Social Número 4 de Cordoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del siguiente tenor: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 10.733,52 € importe del principal, más la cantidad de 1.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Cabra tiene pendiente de entrega una cantidad a a favor de la ejecutada, dirijase oficio al mismo interesando su embargo y puesta a disposición de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Residencia de Ma-

yores Cristo de La Veracruz S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cordoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.554/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 199/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Villalba Artacho, Emilia Asensio Pedrosa, Antonio Guerrero Peña, José Manuel Cano Reyes, Jorge Saavedra Arguedas, Luis Ruiz Fuentes, Manuel Ruiz Fuentes, Francisco Hidalgo Reyes, Manuel Rivas Cabello, José María Antequera Hurtado, Pedro Velasco Pedrosa, Miguel Ángel Menescal Olsina, Bartolomé Frías López, Antonio Hoyos Lara, David Gómez Sánchez, Julián Collado Garrido y Antonio Velasco Ramírez contra Fabrica de Ataúdes Joaquín S.L., en la que con fecha 12/1/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Acuerdo. El embargo de finca urbana en Anteuera c/ Lucena número 47922, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 1386, libro 862, folio 73; vehículos matriculas 7120-GDS, CO-6874-AL y CO-6171-AX propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 560.281,15 euros más 56.000 euros que se calculan para costas. Dirijase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando la anotación del embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo

Y para que sirva de notificación en forma a Fabrica de Ataúdes Joaquín S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 23 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.555/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 11/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Luis Navarro Albiñana, Luis Miguel Calvo Padilla, María Ángeles González Nieto, Aurelio Navarro Marín y Luis Navarro Albiñana contra Ernesto Alarcón Redondo, Ernesto Alarcón S.L.U., Alquileres Alare S.L.U., Ernesto Alarcón S.L., Alquileres Alare S.L. y Alquileres Alare S.L.,

en la que con fecha 24/1/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Acuerdo: Declarar extinguida la relación laboral mantenida entre D. Luis Navarro Albiñana y D. Aurelio Navarro Marín, con las Empresas Ernesto Alarcón S.L.U. y Alquileres Alarde S.L.U., con fecha del 22/3/11, fijando las siguientes cantidades a favor de los ejecutantes:

D. Luis Navarro Albiñana, 16.185,49 € como indemnización y 18.118,26 € como salarios de trámite (Relación laboral mantenida: 7 años y 7 meses. Salario 47.43 €/día. Despido 5/3/10. Salarios de trámite 382 días).

D. Aurelio Navarro Marín: 8.492,25 € como indemnización y 16.636,10 € como salarios de trámite (Relación laboral mantenida: 4 años y 8 meses, Salario: 43.55 €/día. Despido 5/3/10. Salarios de trámite 382 días) y quedando los autos en el estado de archivo que mantenían.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrado.- El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Ernesto Alarcón S.L.U. y Alquileres Alarde S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 23 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.556/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 325/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de M^a del Carmen Urbano Ariza contra López Hermanos Joyeros y Relojeros S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Acuerdo. El embargo de los siguientes bienes inmuebles: Local comercial LC-228 el Complejo Industrial denominado Parque Joyero, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cinco al tomo 1616, libro 720, folio 81; Fábrica o módulo industrial señalado con el número M65 del Complejo Industrial denominado Parque Joyero, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba al tomo 1615 libro 719, folio 216 propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 8.385,95 euros más 800 euros que se calculan para costas. Diríjase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando la anotación del embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a López Hnos. Joyeros y Relojeros S.L., cuyo actual domicilio o paradero se descono-

cen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 23 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.557/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2012 a instancia de la parte actora D. Álvaro Javier Gómez Casado y José Ángel Gómez Casado contra Encuadernaciones Blanco S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resoluciones de fecha 17/02/12 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 8.559,38 euros de principal más 855 euros calculados para intereses, costas y gastos, a instancias de D. Álvaro Javier Gómez Casado y José Ángel Gómez Casado, contra Encuadernaciones Blanco S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. M^a Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 8.559,38 euros importe del principal, más la cantidad de 855 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Encuadernaciones Blanco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.558/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 60/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Cristina Vega Fernández contra Centro Médico Sanicor S.L., en la que con fecha 23/02/12 se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Itma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Centro Médico Sanicor S.L. por la suma de 4.536,90 euros en concepto de principal, más la de 450 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y asimismo, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de las entidades ejecutadas Centro Médico Sanicor S.L. en cantidad suficiente para cubrir el importe de 4.536,90 euros en concepto de principal, más la de 450 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Medico Sanicor S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.560/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 946/2011 se ha acordado citar a Veclima Mantenimiento S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 3 de octubre de 2012, a las 10'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de

asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Veclima Mantenimiento S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 29 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.561/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 375/2011 a instancia de la parte actora D. Pablo Romero Fernández contra TGSS, INSS, Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. y Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Activa Mutua 2008 sobre Social Ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de enero de 2012, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Que estimado la demanda formulada por D. Pablo Romero Fernández contra el INSS, la TGSS, Activa Mutua 2008 y Cimentaciones y Forjados de Córdoba, S.L., declaro que el actor tiene derecho a percibir, la en concepto de prestación de IT, la cantidad de 947,63 € (novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos).

En consecuencia, condeno a que su pago a la empresa citada, en su calidad de responsable directo, sin perjuicio de la obligación que tiene la mutua de anticipar dicha suma al trabajador y, una vez efectuada, la posibilidad de ejercitar la acción de repetición frente a la empresa, así como –para el caso de insolvencia de ésta- frente al INSS y a la TGSS, dada la responsabilidad subsidiaria de estas entidades.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cimentaciones y Forjados de Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.562/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 166/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rosa María Marchal Martínez, Pedro Zurita Sánchez y Rafael Calleja López Contra Antonio Leal S.L., en la que con fecha 27/6/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: El embargo de los vehículos matriculas Vehículos: 6058GCV, 0908FXD, 2280FJS, 2259CDY, 2504CDZ propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 35.999 euros mas 3.599 euros que se calculan para costas.

Dirijase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando

la anotación del embargo.

Se designa como depositario al ejecutado Antonio Leal S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Leal S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 10 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.564/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1304/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Gema Gómez Sánchez contra Milenio de Cordoba S.L.U., por despido, en la que con fecha 24-1-12 se ha dictado sentencia que contiene el siguiente

Fallo:

Que estimando, en su petición subsidiaria, la demandada formulada por Dña. Gema Gómez Sánchez contra Milenio de Córdoba, S.L.U., debo de clarar y declaro que el de que fue objeto la primera, con efectos de 17/09/11, es improcedente. No obstante, dadas las circunstancias, se declara extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución y condeno a la empresa demandada a que pague a la que fue su trabajadora una indemnización de 14.408,98 € (catorce mil cuatrocientos ocho euros, con noventa y ocho céntimos); salarios de trámite por importe de 6.201,03 € (seis mil doscientos un euros con tres céntimos); y la liquidación de salarios pendientes, que asciende a otros 721,53 € (setecientos veintiún euros con cincuenta y tres céntimos), de las que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Milenio de Cordoba S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 3 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.565/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 34/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Luis Laguna Núñez contra Fogasa y Viuda de Manuel Calzado S.L., en la

Núm. 1.563/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 334/2011 a instancia de la parte actora D^a. Noelia García Cabezas contra Ardanuy Nogues S.L. sobre Social Ordinario, por reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22-10-11 que contiene el siguiente

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Noelia García Cabezas contra Ardanuy Nogues, S.L., debo condenar y condeno a esta última a que pague a la primera la suma total de 8.332,75 € (ocho mil trescientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos), de la que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ardanuy Nogues S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de febrero de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

que con fecha 11/07/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 36.229,20 € de principal más 3.622,92 € calculados para intereses costas y gastos

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Asimismo se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 36.229,20 € en concepto de principal, más la cantidad de 3.622,92 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Viuda de Manuel Calzado S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 10 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.566/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 617/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Joan Martorell Mocholli contra Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., en la que con fecha 9 de diciembre de 11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En Córdoba, a nueve de diciembre de 2011, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. Joan Martorell Mocholli, representado y defendido por D. Rafael A. Alcaide Aranda, Letrado, contra Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., que no compareció, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando en su petición principal la demanda que ha originado estos autos, formulada por D. Joan Martorell Mocholli contra la empresa Centro Médico de Sanidad de Córdoba para Pre-

vención de Riesgos Laborales Integrales, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 4.417,87 € (cuatro mil cuatrocientos diecisiete euros con ochenta y siete céntimos).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Medico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 9 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.567/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 909/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Francisco Espejo Castro contra Fogasa y Arcadia de Cordoba S.L, en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco Espejo Castro, debo de condenar y condeno a Arcadia de Córdoba, S.L. a pagarle la cantidad de 6.104,48 € (seis mil ciento cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos), de la que el Fogasa responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos, teniendo presente el contenido del Fundamento de derecho tercero de esta resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla. .

Y para que sirva de notificación en forma a Arcadia de Cordoba S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 14 de febrero de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.760/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

D. Bernardo Navarro Zayas.

Expediente: Nº 343/07/2011/SP.

Localización: Parc. La Perla 1ª Fase, Cmno. Acnur Frente Cmno. Médicos sin Fronteras.

Actuación a notificar: Propuesta de Resolución.

Hechos: Construir casa de una planta de 90 m2. aprox. con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 5 de marzo de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.783/2012

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 21/2012 de 29 de febrero, la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición una plaza de Técnico Medio de Gestión (Director de actividades), vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de promoción interna, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (DIRECTOR DE ACTIVIDADES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico medio de gestión (Director de Actividades), asimilada al subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo. La plaza corresponde a la oferta de empleo público 2011, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia 1/2011 de 20 de enero.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985; R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos del P.M.C. y las Bases de la presente convocatoria.

1.3. El régimen de jornada y horario de trabajo será flexible y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, siempre de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

1.4. El desempeño de las tareas asociadas a la plaza puede exigir que el trabajador/a sea requerido fuera de la jornada y horario normalizado, ello para realizar tareas que exijan una extensión de jornada y trabajos fuera de horario habitual.

1.5. Las funciones a ejercer, entre otras, serán las siguientes:

- Programación y dirección de todas las actividades.
- Tramitación y emisión de informes técnicos relativos a órdenes de ejecución sobre actividades y espacios culturales.
- Receptor de las solicitudes de utilización de espacios culturales.
- Organización del personal de las instalaciones: turnos, cuadrantes, responsabilidades y permisos.
- Dotación de material cultural a las instalaciones, conservación e inventario.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser personal laboral fijo del P.M.C. y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Grupo C1.
- b) Estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

3.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo II a las Bases de la convocatoria, y será facilitado por el P.M.C.

3.2. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentado, manifestará el/la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contadas a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse:

En el Registro General del P.M.C.

En las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certifica-

da.

3.4. Todos los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso sólo serán válidos si se aportan mediante originales o fotocopias compulsadas.

3.5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos del P.M.C y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, se concederá a estos últimos un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogará al siguiente día hábil. En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

3.6. Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de anuncios del PMC y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río, declarando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Selección, y fijando la fecha de celebración de la fase oposición.

4.-Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

4.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2011 (BOJA nº 41 de 1 de marzo de 2011).

4.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Selección.

4.3.- La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.- Sistema selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de Concurso.

La fase concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se celebrará con anterioridad a la fase oposición, puntuándose con un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales (puntuación máxima: 4 puntos).

Por cada mes de servicios prestados en el P.M.C., en el grupo C1: 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones en grupo C1: 0,01 puntos.

b) Formación (puntuación máxima: 2 puntos).

Formación extra-académica recibida (puntuación máxima: 1,5 puntos).

Por la realización de cursos, seminarios, jornadas, etc, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, impartido u homologado por las Administraciones Públicas (Procedimiento Administrativo, Administración Local, Contratación, Subvenciones, Haciendas locales, Urbanismo, Informática y similares) conforme al siguiente baremo:

1.- Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.

2.- Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.

3.- Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.

4.- Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.

5.- Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.

6.- Más de 200 horas: 1 punto.

- Formación académica: se valorará en 0,5 puntos por titulación superior a la exigida en la presente convocatoria, valorándose únicamente la mayor de todas las presentadas.

- Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

5.3. Fase de Oposición.

La fase oposición constará de un ejercicio teórico y/o práctico propuesto por la Comisión de Selección. Dicho ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

5.4. Puntuación total.

La puntuación total de todo el procedimiento de selección vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los conseguidos en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido, por el orden que se indica, mayor puntuación en:

a) La fase oposición.

b) La fase de concurso.

6.- Comisión de Selección.

6.1. La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a.

- Cuatro vocales.

- Secretario/a.

La Comisión de Selección estará asistida por el personal técnico y colaborador que se designe y no formará parte el mismo.

6.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.3. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

6.5. Los miembros la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos y valoración del proceso selectivo.

6.6. Las resoluciones la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Lista de aprobados, presentación de documentación y contratación laboral.

7.1. Finalizada la calificación de los/as aspirantes la Comisión de Selección publicará, en los lugares establecidos en el apartado 6 de la Base tercera, la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Igualmente publicará la lista de aprobados precisándose que el número de éstos no puede superar el número de las plazas convocadas; y elevará propuesta a la Presidencia para su contratación laboral.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

7.2. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde que se le haga requerimiento, para presentar la documentación que, por no constar en su expediente, no pudiera acreditarse conforme al párrafo anterior.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la contratación, ordenando suscribir contrato laboral fijo de la plantilla del P.M.C., a tiempo total, con el/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria; y determinará el plazo para la incorporación a su correspondiente destino.

8.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo establecido en la Ley 30/1992.

Palma del Río, a 8 de febrero de 2012.- El Técnico de Gestión de OO.AA., Fdo. Antonio Almenara Cabrera.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. Cultura. Concepto y evolución.

Tema 2. Cultura y Constitución Española de 1978. La cultura en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, competencias de la Comunidad Autónoma. El derecho a la Cultura como derecho de prestación.

Tema 3. Competencia de las administración local en materia de cultura.

Tema 4. Las nuevas tecnologías y la cultura.

Tema 5. Los agentes culturales.

Tema 6. La evaluación de los proyectos culturales.

Tema 7. Organizaciones culturales. Características. Tipologías.

Tema 8. Relación entre cultura y desarrollo local.

Tema 9. Los destinatarios de la acción cultural.

Tema 10. Puesta en valor del patrimonio y desarrollo local.

Tema 11. La difusión cultural: Estrategias y normas. Técnicas

básicas.

Tema 12. Diseño de equipamientos culturales polivalentes. Los espacios culturales.

Tema 13. Asociaciones y voluntariado como apoyo a la difusión cultural.

Tema 14. Los talleres culturales como vía de dinamización local.

Tema 15. La acción cultural en colectivos específicos.

Tema 16. La seguridad y el mantenimiento en un espacio cultural.

Tema 17. Política de creación de públicos.

Tema 18. Formación, producción y exhibición.

Tema 19. Funciones del técnico medio y del personal subalterno de las áreas de cultura.

Tema 20. La dinamización de espacios públicos como creación de espacios culturales. Aplicación metodológica.

Tema 21. La creación artística en los ámbitos aficionado y profesional. La Ley de la Propiedad Intelectual: Derechos de artistas, intérpretes y ejecutantes. Protección de los derechos reconocidos por la ley.

Tema 22. Jornadas culturales de puertas abiertas. Mecánica de la visita al equipamiento cultural.

Tema 23. Las fiestas celebradas en el municipio. Participación del Área de Cultura.

Tema 24. Coordinación del Área de Cultura con los demás departamentos municipales.

Tema 25. La gestión y conservación de espacios culturales.

Tema 26. El montaje técnico de un espectáculo. Aspectos básicos.

Tema 27. La comunicación en la gestión cultural.

Tema 28. El personal básico necesario para el funcionamiento de un Espacio Cultural. Su organización y cometidos.

Tema 29. La contratación de espectáculos. Elementos a tener en cuenta.

Tema 30. Condiciones técnicas de los espacios escénicos.

Tema 31. La programación de un espacio escénico.

Tema 32. Canales formales e informales de difusión de la cultura.

Tema 33. Los servicios culturales de un municipio.

Tema 34. La ley 8/2007 de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía: Objeto. Ámbito. Definición, funciones y deberes generales de Museos y Colecciones Museográficas.

Tema 35. La dinamización del patrimonio cultural a través de programas educativos.

Tema 36. Actividades de fomento a la lectura.

Tema 37. Colaboración entre servicios culturales municipales y entidades privadas.

Tema 38. La gestión de los servicios culturales de un municipio.

Tema 39. Concursos institucionales: literarios, pictóricos y otros.

Tema 40. Preservación de la tradición cultural de un municipio.

Tema 41. Programa municipal de cultura de Palma del Río. Artes plásticas y Flamenco.

Tema 42. La programación de artes escénicas en Palma del Río

Tema 43. Asociaciones y colectivos culturales de Palma del Río como elemento dinamizador de actividades culturales.

Tema 44. La promoción de las artes escénicas en Andalucía. Organismos de Gestión Cultural en Andalucía

Tema 45. Biblioteca Pública Municipal. Organización y Actividades

Tema 46. Ley de espectáculos públicos y actividades recreati-

vas de Andalucía. Normativa de desarrollo.

Tema 47. La seguridad en los espectáculos públicos: seguros y reglamentación.

Tema 48. La prevención de riesgos laborales.

Nota al Temario: Esta convocatoria está exenta de los temas de materias comunes por ser promoción interna y haber superado las mismas en la plaza de origen.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN/A TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (DIRECTOR DE ACTIVIDADES)

Apellidos y Nombre....., con N.I.F. número..... y domicilio en calle..... de.....(.....)

EXPONE: Que habiendo sido convocada por el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río la contratación laboral fija, por promoción interna, de un/a Técnico de Grado Medio (Director de Actividades), DECLARA:

1º.- Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo.

Palma del Río, a de de 201

Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río (Córdoba)

Palma del Río, a 29 de febrero de 2012.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Núm. 1.784/2012

Habiendo aprobado por Decreto de la Presidencia 15/2012, de 29 de febrero, la convocatoria y bases para la provisión por concurso-oposición una plaza de Técnico Medio de Gestión Deportiva (Director de Instalaciones), vacante en la plantilla de personal, mediante el sistema de promoción interna, y apertura del plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publican las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR CONCURSO-OPOSICION UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA (DIRECTOR DE INSTALACIONES), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA.

1.- Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico medio de gestión deportiva (Director de Instalaciones), asimilada al subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo. La plaza corresponde a la oferta de empleo público 2011, que fue aprobada por Decreto de la Presidencia 1/2011 de 20 de enero.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985; R.D.L. 781/1986 de 18 de abril; R.D. 896/1991 de 7 de junio; R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo; R.D. 364/1995 de 10 de marzo; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Estatutos del P.D.M. y las Bases de la presente convoca-

toria.

1.3. El régimen de jornada y horario de trabajo será flexible y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes, siempre de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo.

1.4. El desempeño de las tareas asociadas a la plaza puede exigir que el trabajador/a sea requerido fuera de la jornada y horario normalizado, ello para realizar tareas que exijan una extensión de jornada y trabajos fuera de horario habitual.

1.5. Las funciones a ejercer, entre otras, serán las siguientes:

- Gestión de todas las instalaciones deportivas, uso y mantenimiento.
- Tramitación y emisión de informes técnicos relativos a órdenes de ejecución sobre instalaciones y espacios deportivos.
- Receptor de las solicitudes de utilización de unidades deportivas y control de cobros.
- Organización del personal de las instalaciones: turnos, cuadrantes, responsabilidades y permisos.
- Dotación de material deportivo a las instalaciones, conservación e inventario.
- Elaboración y supervisión del Plan Local de instalaciones deportivas en coordinación con los organismos competentes.
- Diseñar, junto con los técnicos deportivos, el programa anual de actividades.

2.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser personal laboral fijo del P.D.M. y haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Grupo C1.
- b) Estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitario o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

3.- Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento selectivo, se ajustará al modelo normalizado que figura como Anexo II a las Bases de la convocatoria, y será facilitado por el P.D.M.

3.2. En el documento solicitando tomar parte en el procedimiento, debidamente cumplimentado, manifestará el/la aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contadas a partir del siguiente a la publicación íntegra de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Podrán presentarse:

- En el Registro General del P.D.M.
 - En las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
 - Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificada.
- 3.4. Todos los documentos acreditativos de los méritos alega-

dos para la fase de concurso sólo serán válidos si se aportan mediante originales o fotocopias compulsadas.

3.5. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web del PDM de Palma del Río, se concederá a estos últimos un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil. En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

3.6. Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de anuncios y en la página web del PDM, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición de la Comisión de Selección, y fijando la fecha de celebración de la fase oposición.

4.-Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

4.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, por la que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2011 (BOJA nº 41 de 1 de marzo de 2011).

4.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por la Comisión de Selección.

4.3.- La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.- Sistema selectivo.

5.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

5.2. Fase de Concurso.

La fase concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se celebrará con anterioridad a la fase oposición, puntuándose con un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales (puntuación máxima: 4 puntos).

- Por cada mes de servicios prestados en el P.D.M., en el grupo C1: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones, en el grupo C1: 0,01 puntos.

b) Formación (puntuación máxima: 2 puntos).

- Formación extra-académica recibida (puntuación máxima: 1,5 puntos).

Por la realización de cursos, seminarios, jornadas, etc, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, impartido u homologado por las Administraciones Públicas (Procedimiento Administrativo, Administración Local, Contratación, Subvenciones, Haciendas locales, Urbanismo, Informática y similares) conforme al siguiente baremo:

1.- Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.

2.- Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.

3.- Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.

4.- Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.

5.- Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.

6.- Más de 200 horas: 1 punto.

- Formación académica: se valorará en 0,5 puntos por titula-

ción superior a la exigida en la presente convocatoria, valorándose únicamente la mayor de todas las presentadas.

- Un crédito se valorará como 10 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

5.3. Fase de Oposición.

La fase oposición constará de un ejercicio teórico y/o práctico propuesto por la Comisión de Selección. Dicho ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

5.4. Puntuación total.

La puntuación total de todo el procedimiento de selección vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los conseguidos en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido, por el orden que se indica, mayor puntuación en:

a) La fase oposición.

b) La fase de concurso.

6.- Comisión de Selección.

6.1. La Comisión de Selección será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Selección.

La pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a.

- Cuatro vocales.

- Secretario/a.

La Comisión de Selección estará asistida por el personal técnico y colaborador que se designe y no formará parte el mismo.

6.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

6.3. Los miembros la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiera realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. La Comisión de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. La propuesta de aprobados que contravenga este límite será nula de pleno derecho.

6.5. Los miembros la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos y valoración del proceso selectivo.

6.6. Las resoluciones la Comisión de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y

siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Lista de aprobados, presentación de documentación y contratación laboral.

7.1. Finalizada la calificación de los/as aspirantes la Comisión de Selección publicará, en los lugares establecidos en el apartado 6 de la Base tercera, la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Igualmente publicará la lista de aprobados precisándose que el número de éstos no puede superar el número de las plazas convocadas; y elevará propuesta a la Presidencia para su contratación laboral.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en el anuncio anterior tendrán la consideración de no aptos, manteniéndose en la plaza y categoría que ostentaban antes de participar en el proceso selectivo.

7.2. El/la aspirante seleccionado/a dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a contar desde que se le haga requerimiento, para presentar la documentación que, por no constar en su expediente, no pudiera acreditarse conforme al párrafo anterior.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación.

7.3. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Presidente dictará resolución aprobando la contratación, ordenando suscribir contrato laboral fijo de la plantilla del P.D.M., a tiempo total, con el/la aspirante que, habiendo superado el concurso-oposición, cumpla los requisitos exigidos en esta convocatoria; y determinará el plazo para la incorporación a su correspondiente destino.

8.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Córdoba, en el plazo establecido en la Ley 30/1992.

Palma del Río, a 8 de febrero de 2012.- El Técnico de Gestión de OO.AA., Fdo. Antonio Almenera Cabrera.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos en la Constitución Española.
3. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.
4. La Unión Europea: Directivas y Reglamentos Comunitarios. Carta Europea del Deporte.
5. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
6. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias en materia deportiva.
7. El procedimiento administrativo: concepto. Su regulación en el Derecho positivo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.
8. El acto administrativo: Conceptos, clases y elementos. Motivación y Notificación.

9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Principios Generales.
10. Organización municipal. Competencias.
11. El personal al servicio de las entidades locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.
12. El Municipio. Organización y competencias.
13. La Ley del Deporte. Preámbulo.
14. Principios Generales de la Ley del Deporte.
15. El Consejo Superior de Deportes.
16. La ley del Deporte Andaluz. Principios Generales y competencias
17. Federaciones Deportivas Andaluzas. Concepto y naturaleza. Ámbito. Estructura y organización.
18. Los Clubes deportivos en Andalucía: Concepto y constitución. Los Clubes deportivos en el municipio de Palma del Río.
19. Técnicas de Gestión y organización deportivas.
20. Funciones y cualidades del Gestor Deportivo.
21. El Plan Estratégico de una organización deportiva: Características y Fases.
22. Los objetivos generales de una organización deportiva.
23. Los proyectos en una entidad deportiva: Características.
24. Características generales de las instalaciones deportivas del P.D.M. de Palma del Río.
25. El mantenimiento en las instalaciones deportivas: concepto, objetivos y factores que determinan el mantenimiento de una instalación deportiva.
26. Las Escuelas Deportivas Municipales del P.D.M. de Palma del Río. Tipos y modalidades.
27. La Red básica de instalaciones deportivas
28. Implantación de un sistema de gestión por procesos en las instalaciones deportivas.
29. Los Censos de Instalaciones Deportivas. Definición, Elaboración.
30. El Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía. Estructura y Metodología del Plan Director.
31. Modelo de Gestión del Plan de Formación del Instituto Andaluz del Deporte.
32. El voluntariado deportivo. Regulación Legal.
33. La Gestión de los servicios deportivos municipales.
34. Ámbito público y ámbito privado en la actividad física y el deporte: la gestión.
35. Programas y Proyectos en el ámbito del deporte.
36. La Calidad en la gestión deportiva y sus indicadores.
37. La calidad en los servicios deportivos.
38. Marketing Deportivo: Estrategia de calidad.
39. Organigrama de funcionamiento del P.D.M. de Palma del Río. El programa de actividades. Planificación y diseño de las actividades deportivas municipales.
40. Organización de eventos deportivos: Plan director de un evento deportivo. Gestión económica de un evento deportivo. El Patrocinio de un evento deportivo.
41. Las nuevas tecnologías en la gestión deportiva.
42. Acreditación de centros deportivos por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.
43. Los Estatutos del P.D.M. de Palma del Río. Estructura y funcionamiento. Competencias.
44. Reglamento de uso de las instalaciones deportivas del P.D.M. de Palma del Río.
45. Plan del Deporte en Edad Escolar de la Junta de Andalucía.
46. Convocatoria de subvenciones por las Entidades Locales. Regulación. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones.

47: La tecnología informática en la evolución del mercado de las instalaciones deportivas y servicios deportivos.

48: Modelos de gestión de calidad aplicables a las organizaciones deportivas.

49: El Plan Operativo Anual en una entidad deportiva: Características y construcción.

50: Piscinas cubiertas de uso público: tipologías y normativa.

51: La importancia del mantenimiento en una instalación deportiva: La necesidad del mantenimiento. Protocolo elemental para el control del mantenimiento. Importancia de la planificación del mantenimiento. Costes directos del mantenimiento.

52: Pavimentos deportivos: tipologías y normativa.

53: Normativa de Campos Grandes. Términos y definiciones, clases de campos grandes, condiciones de planificación y normas previas al diseño.

54: Plan Integral del Consejo Superior de Deportes para la Actividad Física y el Deporte en la edad escolar. Destinatarios, justificación, potencialidades y limitaciones, objetivos generales.

55: Prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

56: La financiación de los Servicios Deportivos Municipales

57: Características de los campos de césped artificial. Ventajas y desventajas.

58: Programas de actividades al aire libre. El senderismo en Palma del Río.

59: Deporte, medio ambiente y turismo según el Plan General del Deporte en Andalucía.

60: Los técnicos deportivos. Titulaciones deportivas.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN/A TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN DEPORTIVA (DIRECTOR DE INSTALACIONES).

Apellidos y Nombre....., con N.I.F. número..... y domicilio en calle..... de.....(.....).

EXPONE: Que habiendo sido convocada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río la contratación laboral fija, por promoción interna, de un/a Técnico de Grado Medio de Gestión Deportiva (Director de Instalaciones), DECLA-

RA:

1º.- Reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias todos los requisitos exigidos en la base 2ª de la convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, solicita su inclusión en el proceso selectivo.

Palma del Río, a de de 201

Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río (Córdoba)

Palma del Río, a 29 de febrero de 2012.- El Presidente, Fdo. José Antonio Ruiz Almenara.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 1.653/2012

Don Juan A. Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba, hago saber:

Que el Consejo de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente estará expuesto durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Intervención de este Consorcio, sito en Córdoba, Estación de Autobuses, Glorieta de las Tres Culturas s/n, 1ª planta, locales 4, 5 y 6, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el citado artículo.

Córdoba, 1 de marzo de 2012.- La Presidenta (el Director Gerente por delegación de firma de la Presidenta. Resolución 67/2010 de 11 de octubre), Fdo. Juan A. Delgado Barajas.